

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 5 DE FEBRERO DE 2016 SOBRE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS ADSCRITAS AL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Los criterios y el procedimiento para la selección del personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, recogidos en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad 5 de febrero de 2016, requieren de una revisión y actualización al objeto de adecuarlos a las necesidades actuales de los procesos selectivos.

Asimismo, la gestión de estos procesos de selección de personal temporal, desde la entrada en vigor del Acuerdo de 5 de febrero de 2016 sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, ha permitido observar la necesidad de modificar algunos de los apartados de este Acuerdo.

En este sentido, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 5 de febrero de 2016, en la reunión celebrada el 8 de septiembre de 2017, acordó la modificación del plazo de elección del ámbito de trabajo y de la modalidad de la jornada laboral, la ampliación de las causas de penalización respecto a las ofertas de mejora de empleo y la selección del personal estatutario temporal con las puntuaciones definitivas.

Además, la constitución inmediata de nuevas bolsas de trabajo en categorías estatutarias en las que se prevé un elevado número de candidatos, hace recomendable sustituir la fecha tradicional de 15 de octubre de cada año, como finalización del plazo de presentación de solicitudes y méritos, por otras fechas al objeto de evitar la coincidencia en el tiempo de la baremación de las actuales bolsas de trabajo con las nuevas que se vayan a constituir.

Por ello, reunidos los representantes de la Administración sanitaria y los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad CCOO, SATSE, CSIT-Unión Profesional, AMYTS y UGT, formalizan el siguiente

ACUERDO

- 1) Se modifica el epígrafe séptimo del apartado 3 "*Características de las bolsas de empleo temporal*" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016, sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, relativo a la elección de centro sanitario y modalidad de jornada, quedando redactado de la siguiente forma:

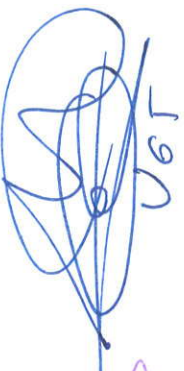
- Las modificaciones de datos personales (domicilio, teléfono, etc.) surtirán efecto a partir del día siguiente a su recepción.
- La solicitud de elección de centros sanitarios solo se podrá modificar transcurrido un año desde la última elección.
- La solicitud de elección de modalidad de jornada de trabajo, a tiempo completo o a tiempo parcial, solo se podrá modificar transcurrido un año desde la última elección, si bien, el candidato que hubiera formalizado un nombramiento o contrato a tiempo parcial, a excepción del contrato de relevo, podrá solicitar su disponibilidad para la oferta de nombramientos o contratos a tiempo completo, una vez que hayan cumplido tres meses de prestación de servicios en la modalidad de jornada a tiempo parcial.

2) Se modifican los epígrafes cuarto, quinto, sexto y séptimo del apartado 5 "Funcionamiento de las bolsas de empleo temporal" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016, que quedan redactados de la siguiente forma:

- La baremación de los méritos de los candidatos que formen parte de las nuevas bolsas temporales que se constituyan, se llevará a cabo en el trimestre de cada año que se acuerde en la Mesa Sectorial de Sanidad. En la convocatoria de constitución de estas bolsas figurará el plazo de baremación de méritos.
La baremación de los méritos de los candidatos de las bolsas temporales vigentes en la actualidad se seguirá realizando en el último trimestre de cada año.
- La fecha de corte para la baremación de los méritos de los candidatos de las nuevas bolsas temporales que se constituyan, se determinará por acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, figurando dicha fecha en la convocatoria de constitución de estas bolsas.
La fecha de corte para la baremación de los méritos de los candidatos de las bolsas temporales vigentes en la actualidad, seguirá siendo la del 30 de septiembre de cada año.
- Las solicitudes de baremación de méritos de los candidatos de las nuevas bolsas temporales que se constituyan, se presentarán hasta la fecha que se acuerde en la Mesa Sectorial de Sanidad, figurando dicha fecha en la convocatoria de constitución de estas bolsas.
Las solicitudes de baremación de méritos de los candidatos de las bolsas temporales vigentes en la actualidad, se seguirán presentando hasta el 15 de octubre de cada año.

- 
- Los efectos de la nueva baremación serán los que se acuerden en la Mesa Sectorial de Sanidad para cada nueva bolsa de empleo temporal.

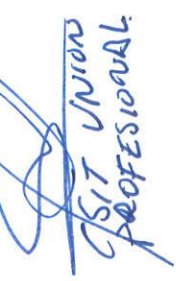
Los efectos de la nueva baremación de las bolsas temporales vigentes en la actualidad seguirán siendo del mes de enero del año siguiente.

- 
- 3) Se modifica el epígrafe tercero del apartado 6 "*Procedimiento para la inclusión, actualización de méritos y llamamiento en las bolsas de empleo temporal*", del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016, que queda redactado de la siguiente forma:

- 
- El plazo para la presentación de los documentos que acrediten los méritos a baremar, a efectos de actualización de la puntuación que corresponda a cada aspirante de las nuevas bolsas de empleo temporal, incluidos los candidatos que hayan formalizado un nombramiento o contrato de interinidad, finalizará en la fecha que se determine en la Mesa Sectorial de Sanidad.

El plazo para la presentación de los documentos que acrediten los méritos a baremar de los candidatos de las bolsas temporales vigentes en la actualidad, seguirá finalizando el 15 de octubre de cada año.

- 
- 4) Se modifica y amplía el apartado 8.1 "*Mejora de Empleo*" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016, quedando redactado de la siguiente forma:

- 
- La oferta de un contrato o nombramiento de carácter interino para el desempeño de una plaza vacante, se ofrecerá por riguroso orden de puntuación, incluyendo en esta oferta al trabajador que tenga suscrito contrato o nombramiento de cualquier otra modalidad distinta al contrato o nombramiento interino, a excepción de los contratos de relevo.

No obstante, durante la tramitación administrativa del nombramiento de interinidad, y en tanto se recibe la autorización de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se efectuará al trabajador que le corresponda por puntuación un nombramiento eventual, cesando en el caso de estar activo, en el momento en el que se pueda formalizar con este candidato el nombramiento de interinidad.

- 
- Los candidatos que estando trabajando, con contrato o nombramiento eventual o de sustitución, rechacen una oferta de nombramiento interino serán penalizados durante un año, a partir de la fecha de finalización de su nombramiento o contrato vigente, y pasarán a ocupar el último puesto en la relación de puntuaciones durante este

periodo de tiempo; transcurrido el año de penalización volverán a ocupar su puesto en la bolsa de acuerdo con su puntuación. Esta penalización se aplicará igualmente a los eventuales seleccionados para un posterior nombramiento de interinidad, tal como figura en el epígrafe anterior, que rechacen este nombramiento.

- 5) Se amplía el epígrafe cuarto del apartado 7 "*Causas justificadas de renuncia a una oferta de empleo*".
- Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, siempre y cuando no pueda el interesado incorporarse al inicio de la nueva oferta; en cuyo caso deberá aportar copia del anterior contrato o nombramiento, así como la fecha de extinción del mismo, ello sin perjuicio de lo expuesto en el apartado 8.1 del presente Acuerdo.
- 6) El siguiente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la página web www.madrid.org.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y RELACIONES LABORALES
DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD



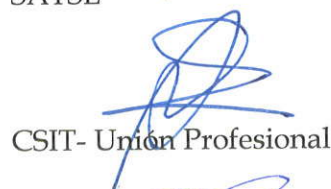
ORGANIZACIONES SINDICALES



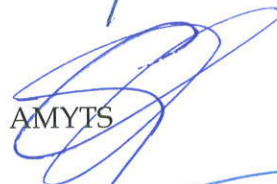
CCOO



SATSE



CSIT- Unión Profesional



AMYTS



UGT